

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3748 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la implantación de maquinaria de refinería de aceites de la Empresa «Minerva, Sociedad Anónima», sita en Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la Empresa «Minerva, Sociedad Anónima», para perfeccionar una industria de refinería de aceites comestibles, establecida en Málaga, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de 16 de septiembre de 1983 y la Orden de 26 de abril de 1984 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de refinería de aceite, establecida en Málaga, de la que es titular la Empresa «Minerva, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 1983 y la Orden de 26 de abril de 1984 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativo a expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 137.777.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3749 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.536, interpuesto por «Plalafusa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de abril de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.536, interpuesto por la Entidad «Plalafusa, Sociedad Anónima», sobre declaración Parque Natural de las Dunas de Corralejo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad deducidas por el representante de la Administración demandada y desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Plalafusa, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, el Decreto 3058/1982, de 15 de octubre, sobre declaración de Parque Natural de las Dunas de Corralejo; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3750 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.671, interpuesto por don Ernesto Oliver Naharro.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de abril de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.671, interpuesto por don Ernesto Oliver Naharro, sobre incumplimiento de contrato venta de maíz, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Oliver Naharro contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 18 de agosto de 1980 y de 17 de septiembre de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Declarar y declaramos la inadmisibilidad de tal recurso contencioso-administrativo por haber sido interpuesto el mismo por persona no legitimada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3751 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.368, interpuesto por don Florencio Hierro Zorrilla.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de noviembre de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.368, interpuesto por don Florencio Hierro Zorrilla, sobre modificación de acuerdo firme de concentración parcelaria de Valle de Mena, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Hierro Zorrilla contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 26 de noviembre de 1974, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura de 19 de abril de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en lo que a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3752 *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación y perfeccionamiento de un secadero de grano y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria en Almacellas (Lérida), promovida por la Empresa «Fertiagro, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Fertiagro, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B-25.011.867, para ampliar y perfeccionar un secadero de grano de Almacellas (Lérida), acogiéndose